

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



Table with 2 columns: Provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Subscription Rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Badajoz ha negado al Juez de primera instancia de Mérida la autorización solicitada para procesar á D. Cristóbal Bejarano, ex-Alcalde de la Puebla de la Calzada, del cual resulta:

Que D. Eugenio García Carrasco y D. Pablo Perez, vecinos de dicho pueblo, se hallaban en completo desacuerdo, del que participaban sus respectivas familias, hasta el punto de haber llamado seriamente la atención de todo el pueblo:

Que por efecto de esta grave excitacion se hicieron circular versos que la familia de D. Pablo Perez creyó alusivos á ella é injuriosos, y con tal motivo esta familia demandó á juicio de faltas ante el Alcalde Don Cristóbal Bejarano á la hermana del Carrasco, á quien suponía autora de dichos versos, la cual fué citada para el 10 de Junio de 1861, á las diez de la mañana:

Que notando el Alcalde la agitacion y encono en que se encontraban las dos familias, y con ellas los amigos respectivos de las mismas, había ordenado tres días antes, como medio preventivo de seguridad pública, á Rafael Carrasco, Bartolomé Murillo y José Crespo que vigilaran los sitios inmediatos á las dos casas colocadas, á ambas á corta distancia una de otra, con prevencion de que llevaran sus escopetas para contener más eficazmente cualquiera agresion y demasía:

Que poco ántes de la celebracion del juicio, después de los graves altercados y disputas que tuvo el Alcalde con Carrasco en la puerta de las casas de Ayuntamiento, mandó á los tres hombres referidos para que cumpliesen sus órdenes, quienes inmediatamente se colocaron, bien en virtud de órdenes reservadas que tenían, ó porque creyesen llenar mejor su cometido, el primero en la puerta principal, y el segundo y tercero en la puerta falsa de la casa de aquel:

Que á nadie impidieron directa ni indirectamente la entrada ni salida de dicha casa, coneretándose solo á ser meros vigilantes y custodios del sitio donde se hallaban, asegurando terminantemente en las declaraciones que prestaron ante el Juez de primera instancia y Teniente de Alcalde de la Puebla que su única mision era evitar toda desavenencia entre las dos familias, y que dejaron entrar y salir de las dos casas á cuantos se presentaron, sin oponer ningun obstáculo á nadie:

Que comprobados todos los extremos referidos en el procedimiento criminal que á excitacion de Carrasco abrió el Juez de primera instancia de Mérida contra el Alcalde de la Puebla, se suscitó competencia entre dicho Juez y el Gobernador de la provincia sobre si debía ó no solicitarse la autorizacion para procesar al referido Alcalde; y declarada necesaria por Real decreto de 22 de Octubre de 1863, la solicitó el Juez, después de oido el Promotor Fiscal, por creer abusiva y penable la conducta del Alcalde:

Por último, que el Gobernador, de conformidad con el dictámen del Consejo provincial, negó aquel requisito fundándose, entre otras razones, en la imperiosa necesidad en que el Alcalde se vió de adoptar medidas de prevencion, atendido el fundado temor de que hubiera alguna ocurrencia que turbara el orden público:

Visto el art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845, en el cual se previene que á los Alcaldes, como delegados del Gobierno bajo la autoridad inmediata de los Jefes políticos (hoy Gobernadores), corresponde adoptar todas las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y de la tranquilidad pública:

Considerando que realmente había temores fundados por la exacerbacion y encono de las familias y amigos de los dos vecinos mencionados, de que entre unos y otros hubiera podido ocurrir un choque fuerte que fuese causa de desgracias personales, y alterase la tranquilidad pública, ya sobreexcitada con dichas cuestiones:

Considerando que el Alcalde tenía el deber de prevenir, valiéndose para ello de los medios que le dictase su prudencia, todo motivo que pudiera evitar penencias, asonadas ó conflictos, y solo al superior gerárquico inmediato corresponde apreciar debidamente la que manifestó en el presente caso:

Considerando, por último, que los mismos guardias escopeteros aseguran que el orden del Alcalde fué para que se colocaran entre las puertas principales y falsa de la casa de los contendientes, y estuvieran á la mira de si había alguna ocurrencia, lo que justifica más la conducta de la Autoridad local; Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cuenca ha negado al Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar la autorizacion solicitada para procesar á D. José María Zorrilla, Alcalde de Rubielos Altos, del cual resulta:

Que D. Pedro Nieves Checa, Maestro de instruccion primaria en Rubielos Altos, solicitó del Alcalde un certificado de buena conducta en 14 de Febrero del año anterior; pero el Alcalde, teniendo por hombre discolo y de malos antecedentes al solicitante, y creyendo que no podia en conciencia darle el atestado que pedía, consultó con el Gobernador qué debería hacer, elevando á ese fin hasta tres comunicaciones consecutivas:

Que habiendo contestado la primera Autoridad de la provincia que librara el certificado que se reclamaba en los términos que le dictase su conciencia, ó segun el concepto que el interesado le mereciese por sus antecedentes, el Alcalde expidió dicho documento tres días después de recibida la comunicacion del Gobernador, que fué el 8 de Mayo siguiente:

Que el mencionado Maestro D. Pedro Nieves acudió al Juzgado de la Motilla del Palancar con fecha 21 de Marzo, denunciando que el Alcalde le negaba el certificado, á pesar de habersele reclamado diferentes veces ante distintas personas, con cuya negativa le había ocasionado perjuicios por no poder formar el oportuno expediente para colocarse como Maestro:

Que recibida la denuncia por el Juez, y practicadas varias diligencias que pusieron de manifiesto los hechos que van referidos, el Juez, oido el Promotor Fiscal, pidió la autorizacion para procesar al Alcalde por creerle comprendido en los artículos 300 y 301 del Código penal; pero el Gobernador se la negó, fundándose con el Consejo provincial en que el Alcalde no rehusó arbitrariamente dar la certificacion que se le pedía, puesto que lo que hizo fué consultar un caso dudoso:

Visto el art. 301 del Código penal, por el que se castiga al empleado público que arbitrariamente rehusa dar certificacion ó testimonio, ó impidiere la presentacion ó el curso de una solicitud:

Considerando que de lo actuado en este expediente no resulta que el Alcalde de Rubielos Altos rehusara arbitrariamente dar la certificacion pedida, ni tampoco la retardó con malicia, en cuyo concepto no puede decirse que exista el cargo que se formula contra él;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.), por Reales órdenes expedidas con las fechas que se indican, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

5 Noviembre 1864. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Lorca, que es de término, á D. José de la Cerda y Cueva, cesante del de Antequera.

Trasladando al Juzgado de Aranda de Duero que es de ascenso, á D. José María de Uceda, que sirve el de Miranda de Ebro.

Nombrando para el Juzgado de Miranda de Ebro á D. Joaquin de la Huebra, electo para el de Aranda de Ebro.

Trasladando al Juzgado de Bande, de entrada, á D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, que sirve el de Cangas de Onís.

Nombrando para el de Cangas de Onís, de igual clase, á D. José Jacinto Calvelo, electo para el de Bande.

Trasladando al Juzgado de Infesto de Bervio, de igual clase, á D. José María Vazquez de Povadura, que sirve el de Allariz.

Idem al de Allariz, de igual clase, á D. Pascasio Pasarin, que sirve el de Infesto de Bervio.

Idem al de Infesto de Ledesma, tambien de entrada, á D. Pedro María del Castillo y Perez, que sirve el de la Nava del Rey.

Idem al de la Nava del Rey, de igual clase, á D. Romualdo de Velasco, que sirve el de Ledesma.

Idem al de Vilagodio, de igual clase, á D. Rafael Solís Liehiana, que sirve el de la Mota del Marqués.

Idem al de la Mota del Marqués, de igual clase, á Don Diego de Olcina, que sirve el de Vitigüdin.

14 id. Idem al de Lorca, que es de término, á Don Feliciano Laveron, que sirve el del distrito de la Derecha en Córdoba.

Nombrando para el referido Juzgado del distrito de la Derecha en Córdoba, tambien de término, á D. José de la Cerda y Cueva, electo para el de Lorca, accediendo á sus deseos.

Trasladando al Juzgado de Hellin, de ascenso, á Don José Torner y Nogués, que sirve el de Alcariz, y á este Juzgado á D. Francisco Peñalosa, que sirve el de Hellin, accediendo á los deseos de ámbos.

18 id. Idem al Juzgado de Carmona, de término, á D. Justo Diaz Gallo, que sirve el del Puerto de Santa María, y á este Juzgado, de igual clase, á D. Manuel de Sosa, que sirve el de Carmona.

Idem al de Belorado, de entrada, á D. Luis de la Corte, que sirve el de Sos; y á este Juzgado de igual clase á D. Antonio María de Huidobro, que sirve el de Belorado.

Idem al de Cangas de Tineo, de igual clase, á Don Francisco Hernandez de la Gándara, que sirve el de Arenas de San Pedro, y á este Juzgado de igual clase, á D. Eduardo Padiál y Martos, que sirve el de Cangas de Tineo, accediendo á sus deseos.

26 id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le correspondía, á D. Juan Borrado de la Bandera, Juez de Imprenta en esta corte, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el Juzgado de Imprenta en esta corte á D. Carlos Dicenta y Blanco, Juez electo del distrito de la Victoria en Málaga.

Trasladando al Juzgado del distrito de la Victoria en

Málaga á D. Juan José Marin, que sirve el de Ecija, accediendo á sus deseos. Idem al Juzgado de Ecija, de término, á D. Blas de Bringas, que sirve el del distrito de la Universidad en Zaragoza.

Idem al Juzgado del distrito de la Universidad en Zaragoza, de igual clase, á D. José de la Cantera, que sirve el de Tortosa, accediendo á sus deseos.

Promoviendo al Juzgado de Tortosa, de término, á D. Joaquin Martín Carramolino, que sirve el de Cuéllar.

Idem al de Cuéllar, de ascenso, á D. Ramon Rodriguez Veleiras, que sirve el de Becerreá.

TENIENTES, ABOGADOS Y PROMOTORES FISCALES.

11 id. Jubilando á D. José Garrido, Promotor fiscal de Vigo, con el haber que por clasificacion le correspondía y con los honores de la categoria superior inmediata de Abogado fiscal.

Nombrando para la referida Promotoria fiscal de Vigo, de entrada, á D. Augusto Alvarez Braña.

Trasladando á la Promotoria fiscal de Avilés, de ascenso, á D. Pedro García San Roman, que servia la de Almodóvar del Campo.

Nombrando para la expresada Promotoria de Almodóvar del Campo, de ascenso, á D. José Corchado y Jijon, cesante del mismo destino.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le correspondía, á D. Juan Solís, Promotor fiscal de Rieococo.

Nombrando para la mencionada Promotoria fiscal de Rieococo, de entrada, á D. Manuel Minguez de Soto.

Trasladando á la Promotoria fiscal de Piedrabuena, de entrada, á D. Francisco Gayoso, que servia la de Piedrahita.

Nombrando para la referida Promotoria fiscal de Piedrahita, de entrada, á D. Mariano Rodriguez.

Trasladando á la Promotoria fiscal de Concentineta, de entrada, y vacante por no presentacion del electo D. Pascual Jimeno y Lozano, á D. Manuel Ritas Garcia, que sirve la de Villena.

Nombrando para la Promotoria fiscal expresada de Villena, de entrada, á D. Pedro Estan y Guzman.

Trasladando á la Promotoria fiscal de Lerma, de entrada, á D. Dionisio Momediano, que sirve la de Belorado.

Idem á la expresada de Belorado, de entrada, á Don Manuel Cuello, que sirve la de Fuentesovejuna.

Nombrando para la mencionada Promotoria fiscal de Fuentesovejuna, de entrada, á D. Pedro Maria Ruiz y Milla, electo para la de Lerma, accediendo á sus deseos.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le correspondía, á D. Leon Ponce de Leon, Promotor fiscal de Roa.

Nombrando para la expresada Promotoria fiscal de Roa, de entrada, á D. Julian Menendez de Luarca, electo para la de Carballo.

Idem para la de Carballo, de entrada, á D. Gabriel Romero.

18 id. Trasladando á la Promotoria fiscal de Arenas de San Pedro, de entrada, á D. Vicente Santibáñez, que sirve la de Hoyos.

Idem á la expresada Promotoria fiscal de Hoyos, de entrada, á D. Fernando Garcia Ocaña, que servia la de Arenas de San Pedro.

Idem á la Promotoria fiscal de San Mateo, de entrada, á D. Eduardo Solanich y Dolz, que sirve la de Carrion de los Condes, accediendo á sus deseos.

Idem á D. Juan Bautista Martí, que sirve la referida Promotoria fiscal de San Mateo, á la de igual clase de Carrion de los Condes.

26 id. Promoviendo á la última plaza de Abogado fiscal que resulta vacante en el Supremo Tribunal de Justicia por ascenso de D. José Rodriguez Calero, á Don Juan Lopez Argüeta, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

Concediendo los ascensos de escala á los Abogados Fiscales de la referida Audiencia de Madrid, y promoviendo á la plaza de primero á D. Pedro Rubio Torres, que era segundo; á esta á D. Manuel Lopez de Azcutia, que era tercero; á esta á D. Juan Maldonado, que es cuarto; á esta á D. Luciano Boada y Valladolid, que era quinto, y promoviendo á esta vacante á D. José de Cáceres y Muñoz, Abogado fiscal primero de la Audiencia de Sevilla.

Idem igualmente los ascensos de escala á los Abogados fiscales de la expresada Audiencia de Sevilla, y promoviendo á la plaza de primero á D. Fernando Arias de Saavedra, que era segundo; á esta á D. Federico Eujito, que era tercero, y nombrando para esta vacante á D. Francisco Iribarren y Somera.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería. 5 Diciembre. Al Director general.—Destinando al regimiento de Africa al Subteniente D. Meliton Gonzalez Lrejo.

Al mismo.—Id. al de Valencia al id. D. Rómulo Hevia.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. Manuel Santos.

Al mismo.—Id. al de Navarra al id. D. Telesforo Montorio.

Al mismo.—Id. al de Zaragoza al id. D. Francisco Martos.

Al mismo.—Id. al mismo cuerpo al id. D. Valentín Lopez.

Al mismo.—Id. al de Toledo al id. D. Fructuoso Galvez y Sanchez.

Al mismo.—Id. al de Burgos al id. D. Alberto Lozano y Almunia.

Al mismo.—Id. al batallon cazadores de Figueras al id. D. Antonio Ruiz de Argamasilla.

Al mismo.—Id. al provincial de Alcalá al id. D. Antonio Lopez de Haro.

Al mismo.—Id. al de Tarragona al id. D. Juan Clavero y Perez.

Al mismo.—Negando Real licencia al Capitan D. Francisco Rodrigo Vallabriga y Ferrer.

Caballería. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Diego Jarava de la Torre.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo la cruz de primera clase del mérito militar al Capitan de Ingenieros D. Enrique Amado y Salazar.

Al mismo.—Id. Real licencia para Marbella al Teniente D. Alejandro Veloz y Torres.

Al mismo.—Nombrando Celador de tercera clase de fortificacion al sargento primero Antonio Espinola Tejada.

Al mismo.—Id. Capitan al Teniente D. Vicente Orbanja y Suarez.

Al mismo.—Destinando al primer regimiento de Ingenieros á los Tenientes D. Antonio Marin y Vargas y Don Alejandro Veloz y Torres.

Al mismo.—Nombrando Ayudante al Teniente Don Antonio Marin y Vargas.

Ultramar. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro al Capitan D. José Ruiz y Rubio.

Al de Castilla la Nueva.—Id. Real licencia al id. Don Federico Carratalá y Saliquet.

Retirados. Id. id. Al Director general de Artillería.—Concedien-

do licencia absoluta al Teniente D. Francisco Felia y Rodriguez. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. grado de Teniente Coronel al Capitan D. José Mendoza.

Al de Valencia.—Id. el sueldo mínimo de Capitan á D. Jaime Herrero y Albalat.

Infantería.

6 id. Al Director general.—Concediendo mayor antigüedad al Teniente D. Leandro Torres y Aguilar.

Al mismo.—Id. Real licencia al id. D. Luis Palacio y Simó.

Al mismo.—Aprobando una comision del servicio conferida al Teniente Coronel D. José Salcedo y Gonzalez.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Teniente D. Ramon Fuentes y Gonzalez.

Al mismo.—Resolviendo que los Capitanes D. José Goniña y D. Ricardo Nieto pasen respectivamente á los regimientos de Africa y de la Reina.

Al mismo.—Destinando al Teniente D. Pedro Aguado y D. Federico Infante lo verifiquen igualmente al Regimiento de Isabel II y provincial de Huelva.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Miguel Cervilla y Soler.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. César Lambeca y Smit.

Al mismo.—Destinando al escuadrón del primer tercio de la Guardia civil al profesor veterinario D. Carlos Casado.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Negando abono de tiempo al Oficial primero de Secciones-archivo D. Ventura Fischer.

Al mismo.—Id. abono de sueldos al Coronel D. Francisco Valicourt.

Al mismo.—Concediendo permuta de destinos á los segundos Ayudantes D. Manuel Rosado y D. Agustín Vico.

Al mismo.—Id. id. á los Oficiales segundos de Secciones-archivo D. Juan Barrio y D. Juan Barredo.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Destinando á la plantilla de la Direccion general al Capitan de caballería D. Agustín Loygorry y de la Torre.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo.—Negando empleo de Subteniente de infantería al sargento segundo Epitacio Celorio Millas.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general del Cuerpo.—Concediendo empleo de Subteniente de infantería al Guardia D. Joaquin Perez Alarcón.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Capellan del regimiento cazadores de Talavera á D. Segundo Maculet é Ithurriaga.

Justicia.

Id. id. Al Capitan general de Aragon.—Autorizando al Auditor de Guerra D. Gregorio de Ainetto para fijar su residencia en esta corte.

Al de Filipinas.—Concediendo Real licencia al de igual clase D. Vicente de la Torre y Trasierra.

Infantería.

7 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Eduardo Gelabert y Verd.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Demetrio Carriña Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Bibiloni y Socias.

Al mismo.—Id. id. id. al id. D. Leon Inurriaga y Rovira.

Al mismo.—Negando cruz de Isabel la Católica al Teniente D. Manuel Nuñez Garrido.

Al mismo.—Disponiendo que los Tenientes D. Francisco Biarnes y Soler y D. Francisco March y Cervera pasen respectivamente al regimiento de Albuera y provincial de Tarragona.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Destinando al regimiento lanceros de Lusitania al Teniente D. Luis Marin y Rute.

Al mismo.—Id. al de España al Alférez D. Luis Aínat Benedicto.

Infantería.

8 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Rafael Rivas del Pino.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Rubin de Celis.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Diego Ruiz Mora.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ignacio Fernandez Vaqueiro.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Alameda Liancourt.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Santolaya Mateo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Federico Gomez Piza.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Colon y Colon.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Leopoldo Caula y Abad.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pascual Jimenez Cros.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Andrés Martinez y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Gabriel Dominguez Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Gonzalez Pacheco.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ricardo Marquez y Marquez.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Teniente Coronel D. Rafael Angulo y Aguado.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Andrés y Nafria.

Al mismo.—Nombrando Subinspector de la undécima media brigada al Coronel D. Romualdo Crespo, y de la séptima á D. José Rodriguez Vazquez.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Negando uso del nuevo distintivo de la cruz de San Fernando al Capitan D. Lino Ballenilla.

Al mismo.—Destinando al regimiento húsares de Bailén al Teniente D. Felix Galiano y Belvis.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la vuelta al servicio al Oficial tercero D. Juan Battle y Más.

Al mismo.—Declarando de abono para derechos pasivos el tiempo que sirvió de Meritorio el Oficial segundo D. Angel Salas y Quiroga.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Domingo Milán y Bonet.

Al mismo.—Negando empleo de Teniente Coronel de infantería al Comandante D. Salustiano Casariego del Padró.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Concediendo Real licencia al Capellan D. Bruno Valdivieso y Belda.

Al mismo.—Nombrando Capellan del regimiento lanceros de Farnesio á D. Isidro Soto y Betolaza.

Al mismo.—Id. id. del batallon cazadores de Isabel II del ejército de Cuba á D. Juan Pano y Allué.

Al mismo.—Id. id. del batallon cazadores de Baza y D. Tomás Liebrés y Herreras. Al mismo.—Id. id. del segundo batallon del regimiento de Sevilla á D. Nemesio Francés y Gutierrez.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al sargento segundo Juan Corral y Carril.

Al mismo.—Id. id. del pension de una cruz al cabo Juan Rosy Lambeca.

Al mismo.—Id. id. al id. Rafael Medina.

Al de la Guardia civil.—Idem retiro al sargento segundo Roque Paredes.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al carabinero Francisco Gesa Ramos.

Al mismo.—Id. id. al id. Antonio Cociña Lopez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. Demetrio Altes.

</

CONFADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Mes de Octubre de 1864.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Octubre, que forma esta Contaduria consiguiente a lo dispuesto en el parrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Main financial table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. vn.), TOTAL (Rs. vn.). Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, RENOVAIONES, and RESUMEN.

NOTAS.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Table showing credit emissions (CRÉDITOS EMITIDOS) in Rs. céntos, categorized by document type like Renta consolidada, Deuda amortizable, etc.

NOTAS.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

Table showing amortized credits (CRÉDITOS AMORTIZADOS) in Rs. céntos, categorized by document type like Renta consolidada, Deuda amortizable, etc.

NOTAS.

3. Se han amortizado por subastas, sorteos y otros conceptos los créditos siguientes:

Table showing amortized credits (CRÉDITOS AMORTIZADOS) in Rs. céntos, categorized by document type like Tres por 400, Deuda amortizable, etc.

Madrid 2 de Diciembre de 1864.—Manuel Ciudad.—V. B.—Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion publica. Segunda ensenanza. Vacante en el Instituto de segunda ensenanza de Murcia la cátedra de latin y griego, se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo último.

Tesoreria Central de la Hacienda publica. El día 21 del actual se abre el pago de los haberes correspondientes al mes de la fecha, a fin de que haya el tiempo suficiente para que todas las clases cobren antes de la próxima Pascua.

Caja de Ahorros de Madrid. ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 18 de Diciembre de 1864, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

Table titled INGRESOS showing financial data for Plazauela de las Descalzas, Seccion 1.ª, Plazauela de San Millan, Seccion 5.ª, Calle de Fuencarral, Seccion 6.ª, and TOTALES.

Table titled REINTEGROS showing financial data for Plazauela de las Descalzas, Seccion 1.ª.

El Director de semana, Marqués de Santa Cruz.—Los Vocales, Marqués del Socorro.—Benito Echarrri.—Conde de Yelle.—José Sanz y Barea.—Marqués de Vallejo.—Marqués de Villamagna.—Duque de Baena.—Pedro Galbis.—Diego Lopez Ballesteros.—Mariano Robledo.—Marqués de la Torrecliza.—Francisco Recio Ruiz.

Gobierno de la provincia de Soria. Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Peñalba de San Esteban, dotada con 2.000 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres.

Alcaldia constitucional de Lucas. D. Antonio Moreno y Andreu, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Lucas.

Alcaldia constitucional de Elche. D. José Fenoll y Blasco, Alcalde accidental de esta villa de Elche.

Audiencia de Granada. PARTIDO JUDICIAL DE LOJA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido. (1).

D. José Tejada y Velazquez compró en 1851 13 celemines de secano en las Parideras, cuyos linderos no constan. María Mateos Portas adquirió en 1851 dos casas y seis fanegas 11 celemines de tierra en el partido del Rasco, cuyos linderos no constan.

Al mismo.—Idem id. al Teniente D. Bernardo Gonzalez del Rubin. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Ramon Lopez Hediger. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Castillo y Lerin.

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitán D. Francisco Fernandez de Villala. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pension a Doña Magdalena Rodriguez y Salom.

Caballeria. Id. id. Al Director general.—Destinando a la Direccion general al Capitán D. Urbano de la Cruz, y al regimiento coraceros del Rey al id. D. Gaspar Lambeca. Al mismo.—Id. al regimiento lanceros de España al Teniente D. Miguel Martin.

Estados Mayores. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Adrian Jacome del Campo. Al mismo.—Negando abono de tiempo de servicios al Capitán D. José Pardo.

Artilleria. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Joaquin Herrera. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Bonet. Al mismo.—Id. id. al id. D. Fernando Lopez Dominguez.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo el pase al arma de Infanteria al Subteniente D. Nicolás Roca y Visual. Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente D. Joaquin Garcia de la Fuente.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al Capitán D. Antonio de la Mata y Gomez. Al de Caballeria.—Id. id. al Picador D. Vicente Ortega y Lopez.

Infanteria. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Domingo Saenz de Canino. Al mismo.—Id. id. al Capitán D. José Garcia Honorato. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Segura y Franco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. DESPACHO TELEGRÁFICO. Cádiz 18 de Diciembre a las diez y cinco minutos de la mañana.—El Gobernador al Sr. Ministro de Ultramar: «A las siete de la mañana ha fundado en este puerto, procedente de la Habana, el vapor Puerto-Rico, conduciendo la correspondencia pública y de oficio en 17 dias de navegacion.»

Table titled SUSCRIPCION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA, showing financial data for the Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, La Junta parroquial de la villa del Prado, and various depositories.



